

JOSEP LLUÍS VALENTÍN I MARTÍNEZ, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres.

**C E R T I F I C O :**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**«OTORGAMIENTO DIRECTO DE SUBVENCIÓN AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE SANT ANDREU DE LLAVANERES, AÑO 2026**

**EXP. 2026/2625 – PARTIDO POPULAR DE SANT ANDREU DE LLAVANERES**

Considerando que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales son subvenciones finalistas, ya que deben destinarse a financiar los gastos realizados por el propio grupo en el ejercicio de su actuación corporativa.

Vista la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía número 2026/501, de 30 de marzo y publicada en el BOPB de 1 de abril de 2026, actualmente vigente.

Visto que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) y la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, en sus artículos 5 y 7 prevén la posibilidad de que la forma de otorgamiento de una subvención sea la concesión directa, si están previstas nominalmente en el presupuesto, entre otros supuestos.

Visto que en la partida número 110 9120 48970 del presupuesto municipal para el año 2026, se contempla una subvención nominativa al grupo político municipal «Partido Popular de Sant Andreu de Llavaneres», por un importe de 2.760,00 euros, y, por tanto, se da cumplimiento al artículo 7 de la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones, que autoriza el otorgamiento de subvenciones a entidades de forma directa, sin necesidad de concurso público.

Visto que el artículo 7, segundo párrafo, de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres expone que será necesaria la solicitud previa del beneficiario y en los artículos 8 y 9 se indican los requisitos y los documentos a presentar junto con la solicitud.

Considerando que en fecha 8 de abril, mediante instancia registrada de entrada con el número 2026-4479, el señor Antoni Majó Vives, en nombre y representación del grupo político municipal «Partido Popular de Sant Andreu de Llavaneres», ha solicitado la concesión de la subvención asignada en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 y un anticipo del 100% de la mencionada subvención.

Visto el informe de la Intervención Accidental de fecha 22 de mayo de 2026.

En virtud de todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** APROBAR el otorgamiento de la subvención de forma directa al grupo político municipal «Partido Popular de Sant Andreu de Llavaneres», con NIF V65756900, consignada nominalmente en el presupuesto 2026, aplicando el gasto con cargo a la partida presupuestaria que se indica:

Any	Partida	Expressió	Import atorgat
2026	110 9120 48970	GRUP MUNICIPAL PARTIT POPULAR DE SANT ANDREU DE LLAVANERES	2.760,00€



Esta subvención estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Objeto y finalidad: Deberá destinarse exclusivamente a gastos de funcionamiento del Grupo Municipal.
- b) Plazo de justificación: Antes del 31 de diciembre de 2026.

Se recuerda al beneficiario de la subvención que, si bien el plazo máximo de justificación finaliza el 31 de diciembre de 2026, para poder aprobar la justificación y, en su caso, el pago de la cantidad restante, sería necesario presentar la documentación justificativa no más tarde del 15 de noviembre de 2026.

**Segundo.-** APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida.

**Tercero.-** FACULTAR al señor Alcalde para hacer efectivo el pago de 2.760,00 euros, importe del 100% de la subvención concedida.

**Cuarto.-** COMUNICAR el presente acuerdo al Departamento de Intervención.

**Quinto.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

**Sexto.-** DAR PUBLICIDAD a través de la publicación en la web municipal.

**Séptimo.-** REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, la documentación correspondiente a la presente subvención.»

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del R.O.F.

Sant Andreu de Llavaneres, a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno,

EL ALCALDE,

Alexandre Neira i Marí

EL SECRETARIO,

Josep Lluís Valentín i Martínez

